

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/105/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 24 de marzo de 2022.

Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Público Autónomo recibió la queja presentada por la consistente **Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en su Modalidad de Robo; Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad jurídica en su Modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, por lo que hago de su conocimiento el contenido de la queja presentada:

“... Manifestando la compareciente que es su deseo presentar queja en contra de agentes de la Policía de Investigación de Francisco I Madero, Coahuila porque el día miércoles 23 de febrero del presente año aproximadamente a las 15:00 horas detuvieron a mi hijo de nombre porque él llevaba a un muchacho en su carro porque es taxista y él muchacho llevaba droga y los detuvieron a los dos, pero este muchacho declaro que mi hijo no tenía nada que ver, pero aún se lo llevaron detenido, no le dieron la oportunidad de realizar ninguna llamada, por lo que no sabíamos nada de él, además cuando lo detuvieron le quitaron su celular marca Motorola, con funda color negro, un reloj del cual desconozco la marca, su cartera con sus identificaciones y dos mil quinientos pesos y las llaves del taxi que manejaba mi hijo, el cual tienen ahí mismo los de la Investigadora, pero como nos lo llevamos si no tenemos las llaves, la esposa de mi hijo nombre fue a pedir las cosas de mi hijo, pero no se las quisieron regresar; cabe mencionar que ya trasladaron a mi hijo al Cereso de Torreón, porque nos dicen que ya le hicieron una primera audiencia, pero nosotros no nos habíamos dado cuenta de su proceso, porque no lo localizábamos;, siendo todo lo que deseo manifestar ...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron ✓

conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.